



REGLAMENTO SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE CRÉDITO DE VIVIENDA MIX FERIA FINANVIVIENDA

“PASA DE SOÑARLO A TENERLO”

El presente Reglamento, fungirá como el marco jurídico, por medio del cual se regularán las Condiciones Especiales de Otorgamiento de Crédito de Vivienda Mix, exclusivamente durante la vigencia, aquí señalada.

Coopeservidores R.L. emite el presente reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones:

Capítulo I

1. Patrocinador y participantes:

La **Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L.**, pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES R.L.**, con cédula jurídica tres- cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, 250 metros norte del Hospital de Niños, se constituye como el órgano emisor de las condiciones especiales del crédito de VIVIENDA MIX.

Las condiciones especiales del crédito VIVIENDA MIX es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrán la siguiente **VIGENCIA**:

- FECHA INICIO: 23 de julio del año 2018
- FECHA FINAL: 30 de octubre del año 2018

Estas condiciones especiales serán aplicadas **ÚNICAMENTE** en las siguientes ubicaciones:

- a) Stand de Coopeservidores en la Feria denominada FinanVivienda 2018
- b) Stand de Cooperservidores en la Feria Expocasa 2018
- c) Oficinas centrales y sucursales de **COOPESERVIDORES R.L.**

Capítulo II

2.1- Formas de participar:

Para optar, por alguno de los financiamientos ofrecidos es necesario que el solicitante sea un asociado activo de la Cooperativa o sea asocie simultáneamente



al solicitar el crédito, además que conozca y acepte, anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

Durante el período en que se encuentre vigente la promoción, los asociados podrán solicitar un financiamiento de las líneas de **CASA FACIL**, en sus modalidades de: VIVIENDA o VIVIENDA MIX, en dólares o colones.

Capítulo III

3.1- Condiciones de Feria

Para los asociados que formalicen dentro del tiempo designado tendrá las siguientes condiciones:

Tipo de Crédito	Tasa Nominal	Tasa Efectiva	Plazo	Comisión de Formalización	% de Capitalización	Gastos de Operación	Cuota
Vivienda	10,50%	12,48%	360	0,75%	0,50%	0,75%	₡9.147,39
Vivienda Mix	12,50%	14,61%	360	0,75%	0,50%	0,75%	₡10.672,58
Vivienda Mix \$	8,75%	12,04%	360	0,75%	0,50%	0,75%	\$17,92
Vivienda \$ Generadores	8,00%	9,70%	360	0,75%	0,50%	0,75%	\$14,68
Vivienda \$ No Generadores	8,50%	10,21%	360	0,75%	0,50%	0,75%	\$15,38

3.2-Tasas de interés:

Las tasas de interés indicadas serán variables y ajustables trimestralmente de acuerdo al siguiente esquema:

Vivienda Colones:

Tasa Básica Pasiva más 4,65 puntos porcentuales ajustable trimestralmente.

Vivienda Mix Colones:

Tasa Básica Pasiva más 6,65 puntos porcentuales ajustable trimestralmente.

Vivienda generador dólares:

Tasa Prime más 3 puntos porcentuales ajustable trimestralmente.

Vivienda no generador dólares:

Tasa Prime más 3,50 puntos porcentuales ajustable trimestralmente.

Vivienda Mix dólares:

Tasa Prime más 3,75 puntos porcentuales ajustable trimestralmente.



3.2-Beneficios adicionales:

- Avalúo tarifa única de: Doscientos Dólares Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica (\$200), los cuales se reintegrarán al cliente si formaliza el crédito con CS.
- Cobro solamente del Cincuenta por ciento (50%) de los Honorarios Notariales, para la Constitución de Hipoteca.
- Financiamiento hasta el 90%.

3.3 Restricciones

El Avalúo se refiere únicamente a la valoración inicial de la propiedad que se presenta como garantía del crédito, ya sea el terreno en el cual se va a construir la edificación o la casa de habitación construida. No se incluyen dentro de este rubro los costos por visitas adicionales que se requiera hacer a la garantía, ni todos los honorarios y tarifas establecidas por Ley para porcesos constructivos, tales como honorarios por Fiscalización de la construcción de las obras, kilometrajes relacionados, revisión de planos constructivos y presupuestos, etc.

Capítulo IV

4.1 Facultad de suspensión o modificación de la promoción.

COOPESERVIDORES R. L. se reserva el derecho de modificar total o parcialmente o suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por **COOPESERVIDORES R. L.** en forma escrita en un diario de circulación nacional.

Capítulo V

5.1- De la disposición final sobre información adicional y consultas.

Para mayor información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2243-9500, o consultar el presente Reglamento de la Promoción ligada en la página de Internet www.coopeservidores.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **Coopeservidores R. L.** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.